



Exp. 912/2025
ANUNCI D'APROVACIÓ DEFINITIVA

Acord del Ple de data 25/09/2025 del Ajuntament Sant Jaume d'Enveja pel qual s'aprova definitivament el Pla de gestió de les colònies de gats de Sant Jaume d'Enveja.

TEXT DEL PLA:

**PROGRAMA DE GESTIÓN ÉTICA DE LAS COLONIAS FELINAS DE
SANT JAUME D'ENVEJA**

1. INTRODUCCIÓN

El presente Plan, quiere sentar las bases para gestionar de forma eficiente, a la vez que de forma ética, todo el grueso y entramado de directrices y protocolos para conseguir una óptima gestión de las colonias felinas que forman parte de nuestro municipio, a tenor de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Sant Jaume d'Enveja cuenta con un numeroso colectivo de gatos callejeros, distribuidos en mayor y menor medida por toda la población. Son grupos que se esparcen por todo el territorio municipal: zonas urbanas, entornos ligeramente despoblados, y zonas agrícolas que rodean al pueblo.

La población felina de Sant Jaume d'Enveja no está esterilizada en su mayor parte, ni tampoco está identificada o cuantificada. Las condiciones sanitarias de las colonias tampoco están supervisadas actualmente. La cría de nuevas camadas sin control acaba originando conflictos vecinales, por las molestias que esa superpoblación ocasiona.

No hay ningún control sobre la gente que alimenta a las Colonias, generando ciertos hábitos en torno a la alimentación, a las calles, de carácter insalubre, y de pésimas condiciones higiénicas. Estas acciones pueden generar plagas y otras situaciones no deseables por la población.

La voluntad de este Ayuntamiento es poner fin a esta situación, que sería insostenible en el tiempo. Éste es el objetivo de este Programa de gestión: minimizar el impacto de las Colonias felinas en el municipio, dotándolas de unas condiciones de vida más dignas, dando obligado cumplimiento al contenido del artículo 39 de la mencionada Ley 7/2023.

2. NORMATIVA DE REFERENCIA

Este Programa de gestión ética de las Colonias felinas tiene su base y se apoya en la siguiente legislación:

*Decreto legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales.

* Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales

* Manual de gestión de colonias felinas para entidades locales (Dirección General de Derechos de los Animales, Ministerio de Derechos



Sociales y Agenda 2030)

* Guía Jurídica para la gestión local de las colonias felinas (ACM, Octubre 2023, actualizado Abril 2025)

El artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, determina: ". corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, y en consecuencia tendrán que desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas "

A nivel legal, la novedad más importante son 2 obligaciones básicas de gestión de los gatos comunitarios para los Ayuntamientos:

- 1/ Identificación de todos los gatos comunitarios con microchip del Ayuntamiento
- 2/ Esterilizarlos quirúrgicamente

Recogemos ambas prerrogativas en el presente documento, al tiempo que desarrollaremos un Programa de gestión integral ética de las Colonias felinas en Sant Jaume d'Enveja, abordando en todas sus dimensiones el colectivo de gatos comunitarios que habita en el municipio.

No entraremos en este apartado a describir las definiciones en todo el universo de temática felina, por esta cuestión nos remitiremos a lo que literalmente expresa la Ley 7/2023 de 28 de marzo, tantas veces referenciada en este documento. A destacar sólo 3 conceptos, que pueden crear confusión a la hora de entender el alcance del significado literal que estas definiciones tienen en el presente contexto de Proyecto de gestión Integral ética de Colonias felinas: CER: Estas siglas significan (captura, esterilización, y retorno). Es un método ya experimentado que asegura el éxito de gestión para abordar la superpoblación felina.

GATO COMUNITARIO: Individuo de la especie "Felis catus", que vive vinculado a un territorio, pero en libertad, sin grado de socialización con los humanos que le rodean, pero creando al mismo tiempo una relación de interdependencia para asegurarse su subsistencia.

GATO RONDADOR: Hablemos aquí de la misma especie biológica de gato. Su diferencia radica en su relación con los humanos. Es éste un gato que sí tiene amo, y que habita en un domicilio concreto, pero sale y "rondea" por la calle, sin la supervisión de la persona propietaria del animal, que practica una tenencia irresponsable del mismo, incrementada porque suelen no estar identificados, y tampoco han sido esterilizados.

Este gato merodeador es un elemento bastante común en el municipio de Sant Jaume de Enveja, si son machos no castrados, preñan a las gatas comunitarias (con las consecuencias presumibles que podemos imaginar), y si son hembras, vuelven a casa, más bien, o más tarde, preñadas. Estas camadas no deseadas, hacen que el propietario de la gata/gato merodeador opte en muchas ocasiones por abordar el problema de forma no ética, y nada responsable:

A/ Abandono en la calle de la gata preñada, que subsiste a duras penas, y que comienza a arrastrar problemas de salud a partir de ese momento. Los cachorros nacerán irremediablemente en la calle, y el resto de la historia ya la conocemos: se aumenta de repente el número de gatos comunitarios (tenemos 1 gata adulta, y 6 cachorros), es decir, 7 individuos nuevos que forman parte de una nueva colonia.

B/ Tenemos un gato merodeador no esterilizado, que en época de celo: grita, se



pelea, se pasa la noche buscando jolgorio, y acabará preñando no sé sabe a cuántas gatas comunitarias.

Ya tenemos otro problema servido en la mesa, en unos meses los nacimientos de bebés felinos nos desbordarán en el municipio.

Se debe prestar especial atención a este último tipo de gato en el municipio.

El gato merodeador queda EXCLUIDO de la gestión integral ética de las Colonias felinas.

Este tipo de gato debe regularse mediante Ordenanza municipal para la tenencia responsable de los animales.

Los propietarios están obligados por Ley a identificar con microchip, ya esterilizar al animal.

Los efectos negativos que se derivan de estos gatos merodeadores son incalculables, es un tema que debe abordarse de forma enérgica e inmediata, la Ley da cobertura, y las sanciones son un elemento lo suficientemente convincente para hacerla cumplir.

3. COLABORADORES NECESARIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS COLONIAS FELINAS:

* Ayuntamiento de Sant Jaume d'Enveja: La Ley determina que las obligaciones básicas que se derivan de la gestión de los gatos comunitarios recaen en los Ayuntamientos. No obstante, podrá concertarse Convenio con Asociación local de protección animal para colaborar y poder llevar a cabo de forma conjunta y consensuada todos los puntos a desarrollar del presente Programa. Será necesario dotar de presupuesto la mencionada partida para poder llevar a cabo los aspectos que destaquemos de forma más relevante:

- Aplicación del Programa de gestión integral ética de las Colonias felinas, con especial atención a recoger los preceptos más relevantes y de obligado cumplimiento de la normativa vigente.
- Implementación del método CER (Captura, Esterilización y Retorno), desarrollando reglamento o similar, para determinar quién se ocupará del servicio de captura y retorno de los gatos a las colonias y servicios veterinarios. Es decir, desarrollar de principio a fin, la implementación del CER.
- Elaborar un censo de colonias felinas, y ubicar en el mapa del municipio. Este aspecto debería ir actualizándose de forma periódica.
- Llevar un registro actualizado de todos los individuos que ya han sido esterilizados. El método de la marca auricular (corte en la oreja del animal) permite visualizar de forma rápida si ha sido o no intervenido.
- Marcar dónde estarán ubicados los puntos controlados de alimentación, que pasarán a ser fijos. Tramitando los procesos legales necesarios para dotar al Plan de todas estas novedosas características.
- Informar, acompañar y sensibilizar a la población en general de todo lo relacionado con estos cambios derivados de la aplicación de la normativa vigente relativa a las colonias felinas, ya los gatos merodeadores con propietarios que no cumplen la tenencia responsable de animales de compañía.
- Crear red, o aprovechar la ya creada, para contar con personas debidamente autorizadas para alimentar y cuidar las colonias felinas.
- Será necesario un trámite expreso y por escrito de compromiso de las personas que se harán responsables de cada Colonia, debiendo aplicarse la



normativa vigente del voluntariado.

- Confección y entrega de carnets a las personas que únicamente estarán autorizadas a dar alimento, y que controlarán a los grupos de gatos comunitarios adjudicado por zona.
- Dotar a las calles del municipio en los puntos previamente acordados, todo el mobiliario urbano adecuado para facilitar la tarea de depositar la comida, y el agua fresca, así como a pequeños refugios integrados por las inclemencias severas del tiempo.
- Los servicios de limpieza del Municipio llevarán también la labor de limpieza y supervisión de estas zonas especialmente sensibles a la higiene.

- Quedará completamente prohibido dar de comer a los gatos comunitarios, de parte de personas no autorizadas, que no tengan carné autorizado por el Ayuntamiento. Tampoco se admite otro alimento a dar que no sea pienso seco. Los restos culinarios de comida por parte de particulares bien intencionados quedan complemento prohibidos. Son focos de suciedad, podredumbre, y una atracción por los roedores, y por las plagas de insectos.

- El Ayuntamiento será también el encargado de coordinar los procedimientos a utilizar entre todos los agentes implicados

- Se proporcionará asimismo, una formación mínima obligatoria a TODAS a las personas implicadas en el desarrollo de este Proyecto. Es posible externalizar este servicio, en caso de que el Ayuntamiento no cuente con este recurso humano.

- Se dotará de presupuesto al Plan, y se tramitarán todas las subvenciones, ayudas y vías de financiación que sean posibles.

* Responsables/Alimentadores de Colonias:

- Adquirirán compromiso de cumplir con los preceptos que se desarrollen en el presente Plan.

- Obligación de realizar un curso de formación para llevar a cabo las funciones encomendadas de la forma más eficiente

- Deberán cuidar a la Colonia de la que se hagan responsable, proporcionando alimento y agua

- Contarán con una autorización concedida por el Ayuntamiento, materializada en el carné obtenido de Alimentador/a, que puede ser revocada por incumplimiento de los preceptos de este Plan.

- Se desarrollará un reglamento para articular de qué forma se relacionan estas personas con la Administración, y determinar derechos y deberes que se deriven.

* Centro Veterinario:

- Visará y aplicará un protocolo sanitario que amplía el método CER propiamente dicho, se contempla la asistencia veterinaria ampliada por:

- Implantación de microchip en todos los gatos comunitarios con titularidad del Ayuntamiento

- Desparasitación

- Vacunación

- Tests víricos para propiciar adopción en los casos posibles, y descartar enfermedades infecciosas

- Tratamientos necesarios para los gatos ferales que lo precisaran

- Eutanasia en los casos que así lo requieran, a tenor de la Ley



- Gestión de cadáveres

*Policía Local:

- Deberá conocer y hacer aplicar la Ley que desarrolla y afecta al presente Plan de gestión integral ética de Colonias felinas

- Informar sobre la marcha, a todas las personas que resulten afectadas por esta normativa

- Intervenir, y resolver los problemas de convivencia y los conflictos que se pueden generar por el tema de la protección de las colonias felinas del término municipal, y en la aplicación del Plan

- Cuando proceda hacer de mediador en los conflictos del día a día que puedan derivarse de la función de alimentadores de colonias, con los vecinos circundantes.

- Denunciar los comportamientos que contravengan los Protocolos establecidos, o las ordenanzas en esta materia.

* Ciudadanía en general:

La población de Sant Jaume d'Enveja se convierte en la piedra angular en todo este proceso de gestión. Serán necesarias campañas de sensibilización, de información y de acompañamiento, para que todo este Plan estratégico pueda alcanzar el éxito.

Habrá que hacer un esfuerzo por parte del Consistorio para poner en marcha campañas de promoción, información y difusión que realmente lleguen al público en general: Bandos, trípticos, presentación física del Plan mediante convocatoria presencial de la población en general.

La parte que saldrá más beneficiada al aplicar este Plan, será a medio y largo plazo los habitantes de Sant Jaume d'Enveja, aparte de las Colonias felinas del municipio.

Serán a partir de este Plan, de obligado cumplimiento, los siguientes preceptos:

- Identificación y esterilización de los gatos que conviven en la casa
- Prohibición de alimentación de las colonias de a pie si no es persona autorizada
- No atender contra la integridad, seguridad y la calidad de vida de los gatos de las colonias

4. EL MÉTODO CER:

Es la base en torno a la que gira todo el Plan. El método CER ha sido el único procedimiento que ha demostrado ser eficaz en la reducción de la superpoblación de los gatos ferales de la calle, contribuyendo al mismo tiempo, a tener menos individuos en condiciones lamentables, evitando la proliferación de camadas esparcidas por todas partes, con serias dificultades para sobrevivir, y con un sufrimiento alargado en el tiempo, que finalmente deriva en muerte.

La convivencia vecinos/gatos ferales pasa por el control de la natalidad en primer lugar, a continuación también contemplaremos todos los demás aspectos que contribuirán a proporcionar una vida más digna a los gatos de la calle, que queremos o no, forman parte del municipio.

El Protocolo será el siguiente:

- Se prioriza gatas hembras a gatos machos en las primeras fases de implementación del Método CER, sin perjuicio de que también se esterilizarán gatos machos, en menor proporción de porcentaje.



La esterilización del macho también es necesaria, porque precisamente son los machos sin castrar a los responsables de las peleas, y la violencia ejercida a cachorros y otros machos, en muchas ocasiones con resultado de muerte, o con heridas tan graves, que la vida puede resultar del todo inviable, causándole un dolor y un sufrimiento al animal alargado en el tiempo.

- La captura se realizará con jaula trampa. En este caso, y sólo para propiciar la captura, se podrá utilizar comida húmeda, o lata de comida, para favorecer que el animal entre en la jaula. En el tema de la alimentación en general, sólo se autoriza el pienso seco.

Será necesario y obligatorio que previo a la captura, ya esté concertada el día y hora de la intervención, a fin de que el animal pase a la jaula sólo el tiempo imprescindible.

- En todos los casos, el Centro Veterinario, incluirá con la esterilización, un examen físico, la identificación, y el marcado auricular para poder identificar rápidamente que son gatos ya esterilizados. La visita al Veterinario también podrá incluir suministro de medicamentos en caso necesario, y aprovechando la única visita que probablemente hará el animal al veterinario, sería adecuado proporcionarle asimismo, la desparasitación (interna/externa), la vacunación obligatoria, y la prueba test FELV/FIV.

- Si se dan las circunstancias que contempla la Ley 7/2023 de 28 de marzo, y el animal presenta evidencias físicas de que por razones humanitarias y sanitarias lo que corresponde es la eutanasia, ésta le será practicada, previa confirmación del veterinario.

En todos los demás casos no contemplados en la Ley, la eutanasia de los gatos está totalmente prohibida.

- Una vez esterilizado, y si su estado lo permite, será de nuevo reintroducido de nuevo en la colonia a la que pertenece.

- Aquellos gatos que presenten un comportamiento de animal no comunitario (abandonado en la colonia por un particular), o cachorros muy sociables, pueden ser propuestos por adopción.

En estos casos, la Administración deberá trabajar en colaboración con una Asociación local, para facilitar el proceso de adopción responsable.

5. VISUALIZACIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS AL MUNICIPIO:

Con el objeto de garantizar la visualización de los puntos considerados colonias felinas controladas, se harán carteles indicativos señalando que se trata de una colonia felina protegida y controlada.

Asimismo, el cartel/carteles se harán eco de la normativa aplicable de una forma muy sintética, donde quede claro que estropear el entorno, o infringir daño a la colonia será sancionado.

Las personas que así lo consideren podrán informar al Ayuntamiento del avistamiento de una nueva colonia, dando todos los datos necesarios para que el Ayuntamiento pueda actuar.

Se realizará una ficha con los datos proporcionados, se estudiará la propuesta de ubicación, y se valorará también la nueva alimentadora para esta nueva colonia.

6. HIGIENE DE LOS PUNTOS DE ALIMENTACIÓN Y REFUGIOS





DE LAS COLONIAS:

Para facilitar la higiene de los puntos de alimentación sólo se facilitará pienso seco para gatos.

- Sólo se podrá dar de comer a los lugares previamente autorizados por el Ayuntamiento
 - Se controlará que tengan siempre agua fresca a disponibilidad
 - No se podrá utilizar el suelo, ni las aceras o carreteras para depositar comida
 - Este avituallamiento de los gatos estará limpio y recogido
 - La comida se colocará en recipientes adecuados, nunca directo sobre superficies.

7. ULTIMAS CONSIDERACIONES:

Éste es un Plan vivo, vive como los animales a los que protege y controla. Para iniciar esta marcha, lo primero era un techo normativo, y lo tenemos. A continuación, un Plan para poder ponerlo en práctica, a tenor de esta Ley, y también lo tenemos.

Estamos pues ahora, en la fase de ejecución, es el momento de convertir las palabras del papel, en hechos en la calle. Es una cuestión de ética y responsabilidad.

Es un esfuerzo mayúsculo lo que hay que hacer, pero ya no hay vuelta atrás. El bienestar animal no es una moda, no, ha venido a quedarse, y debemos ser lo suficientemente capaces para equilibrar la buena calidad de vida de los vecinos de Sant Jaume d'Enveja, con el control y el cuidado de los gatos comunitarios del pueblo. A medio y largo plazo, todos ganamos.

8. CONCLUSIONES:

El objetivo primero y final de este Proyecto es proporcionar a este municipio una población de gatos saludables, controlando la reproducción, para intentar terminar, en la medida de lo posible, con las molestias que estos gatos ferales provocan a los vecinos, y al entorno en general.

El resumen de los puntos más relevantes de este Plan de gestión integral de colonias felinas es:

- * IDENTIFICACIÓN DE TODAS LAS COLONIAS DEL MUNICIPIO
 - * ESTERILIZACIÓN DEL MAYOR NÚMERO DE INDIVIDUOS POSIBLE (MÉTODO CER)
 - * ATENCIÓN VETERINARIA EN LAS COLONIAS
 - * ASEGURAR ALIMENTACIÓN Y AGUA FRESCA EN LAS COLONIAS
 - * CREACIÓN DE ESPACIOS/REFUGIO POR LAS INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS
 - * FORMAR, EDUCAR, SENSIBILIZAR A LA POBLACIÓN EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL Y COLONIAS FELINAS.
 - * CONTROL EFECTIVO DE TODAS LAS COLONIAS
 - * CREAR SINERGIAS, Y COLABORAR TODOS LOS AGENTES IMPlicADOS, ESPECIAL CONSIDERACIÓN MERECEN LAS



AJUNTAMENT DE
SANT JAUME D'ENVEJA

ASOCIACIONES LOCALES DE PROTECCIÓN ANIMAL, QUE SON LA GARANTÍA DE QUE EL PLAN DEBE PONERSE EN MARCHA.

Contra el present Acordo, es podrà interposar recurs contenciós-administratiu, davant la Sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya, en el termini de dos mesos a comptar des de l'endemà a la publicació del present anuncio, de conformitat amb l'article 46 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, de la Jurisdicció Contenciós-Administrativa.

Maria Teresa Solsona Beltri

Alcaldessa

Sant Jaume d'Enveja, data i signatura electròniques al lateral

